

**ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD Y DE NO DIVISIÓN DE LOTES PARA SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

Al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, para el pliego de prescripciones técnicas para el suministro de vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier y complementos necesarios para el desempeño de sus funciones, se informa:

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), establece que la Administración Pública no puede “celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debe ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Mediante este contrato, se pretende dotar a la Concejalía de Policía Local, de vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier y complementos necesarios para el desempeño de sus funciones, ya que el anterior contrato acabó el mes de septiembre de 2023.

Por tanto, el contrato responde al cumplimiento de fines propios del Ayuntamiento de San Javier.

**No división en lotes**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), esta unidad considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, ya que ello puede impedir su correcta ejecución y eficacia, si la prestación del servicio se divide entre distintas empresas, dificultando la ejecución por varios contratistas.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

San Javier a la fecha de la firma digital  
EL INSPECTOR-JEFE  
Fdo: José Tomás García Izquierdo

**CONTRATACIÓN**

